

OM-008-2021

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 82 de la Constitución de la República consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual señala que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Es por ello que la actuación del Concejo Municipal debe estar enmarcada en normas previas, claras y públicas que encuadren un idóneo accionar.

Si bien, existen normas generales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las mismas deben ser desarrolladas de forma específica en normativa propia, que se adapte a la realidad de cada uno de los Gobiernos Autónomos.

Hasta el momento el Concejo ha venido actuando conforme las normas del derecho parlamentario general adaptados a la realidad actual vivida por la emergencia sanitaria debido al COVID-19, por cuanto se legisló a favor de la existencia de que las sesiones del concejo municipal sean por medios electrónicos, sin embargo, existe la necesidad que dichas reuniones sean de carácter presencial con el aforo limitado respetando las normas de bioseguridad y las disposiciones del COE Nacional y demás organismos llamados a reglar los momentos de crisis sanitaria.

1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA. CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales". (...); **Que,** el artículo 264 ultimo inciso de la Constitución de la República señala: (...) "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";



Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones";

Que, el artículo 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al referirse a las sesiones señala: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa. Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, los consejos y concejos podrán sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.";

Que, el Órgano Legislativo Municipal, aprobó la Ordenanza que Regula las Sesiones del Concejo Municipal; y, las Comisiones Permanentes, especiales u Ocasionales y Técnicas, misma que fue sancionada por el ejecutivo el 2 de julio de 2011; y,

Que, el Órgano Legislativo Municipal, mediante ordenanza Nro. OM-010-2020 reformatoria a la ordenanza que regula las sesiones del concejo municipal; y, las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas, sancionado por el ejecutivo municipal el 7 de agosto de 2020, reformó el inciso primero del art. 27 de la ordenanza que Regula las Sesiones del Concejo Municipal; y, las Comisiones Permanentes, especiales u Ocasionales y Técnicas, sancionada por el ejecutivo el 2 de julio de 2011, estableciéndose que las sesiones del concejo municipal sean mediante video conferencia a través de una plataforma virtual de forma obligatoria mediante dure la emergencia sanitaria.

2

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS

Art. 1.- Sustitúyase el texto del primer inciso del artículo 27 (reformado mediante ordenanza Nro. OM-010-2020, reformatoria a la ordenanza que regula las sesiones del concejo municipal; y, las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas, sancionado por el ejecutivo municipal el 7 de agosto de 2020), por el siguiente:

"El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se reunirá ordinariamente los días martes de cada semana, a las nueve horas, en el auditorium municipal de forma presencial, previa convocatoria por escrito del alcalde o alcaldesa, con una anticipación de cuarenta y ocho horas a fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos anexos, respecto de los temas a



tratarse en la sesión. En caso de ser día feriado se trasladará al siguiente día hábil a la misma hora en el mismo lugar”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Con la vigencia de la presente ordenanza, se deroga la ordenanza Nro. OM-010-2020, reformatoria a la ordenanza que regula las sesiones del concejo municipal; y, las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas, sancionada por el ejecutivo municipal el 7 de agosto de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL. - Las reformas realizadas por esta Ordenanza, entrarán en vigencia por la promulgación y publicación prevista en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes junio del 2021.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 15 y 22 de junio del 2021, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

3

Lo certifico:

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veinticinco días del mes de junio del 2021.- VISTOS: Por cuanto la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS,** el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

